

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RAMÓN MORALES SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DESPACHO MERCADO IBARRA, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JOSÉ LUIS MERCADO IBARRA Y ROSALINA SANTANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SUB DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD RESPECTIVAMENTE, AMBOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y TITULARES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS PRESENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Durante el mes de junio de 2013, "EL INSTITUTO" llevó a cabo la publicación de las bases para el concurso número 001/IJJ/2013, de la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio 2012."
2. A dicha convocatoria fueron invitados, como despachos concursantes, "Despacho Mercado Ibarra, S.C.", "Rentería Servicios Corporativos Integrales, S.C." y "Despacho Peña Miranda y CIA, S.C."
3. Con fecha del día 28 veintiocho de junio del presente año, cumplido el requisito del punto 6.2 seis punto dos de la Segunda Etapa del concurso en comento, siendo invitados a la presentación y apertura de las propuestas técnico-económicas los tres despachos mencionados en el punto anterior, fue asentado en el Acta correspondiente, que únicamente se presentó al desahogo de dicha etapa el "Despacho Mercado Ibarra, S.C.", a través de su representante legal y socio el CPC. José Luis Mercado Ibarra, quien conforme a las bases del concurso, presentó la documentación indispensable de forma satisfactoria, así como su propuesta técnico-económica, con la cual, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción I y 50 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, obtuvo a su favor la adjudicación de la "Dictaminación de Estados Presupuestarios,

Contrato de Prestación de Servicios entre el Instituto Jalisciense de la Juventud y el Despacho Mercado Ibarra, S.C. celebrado como producto del concurso de adjudicación 001/IJJ/2013 para la Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio 2012. Guadalajara, Jalisco a 07 de Julio de 2013.

Financieros y Económicos del Ejercicio 2012” por la cantidad de **\$43,848.00** cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.

4. Como consecuencia de lo anterior, se instruye al Despacho de la Coordinación Jurídica de **“EL INSTITUTO”** para la formalización del respectivo Contrato, entre el mismo y el **DESPACHO MERCADO IBARRA, S.C.** para la **“Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio 2012.”**

DECLARACIONES:

I.- Declara **“EL INSTITUTO”** a través de su representante:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de conformidad a lo que establecen los artículos 3 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 1 de la propia Ley Orgánica del Instituto.

I.2.- Por lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y II y 11 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud tiene facultades para suscribir el presente contrato, a través de su Director General, a tenor de la fracción I del artículo 17 de la Ley en comento.

I.3.- Como establece el artículo 28 y la fracción VI del artículo 29 de su Ley Orgánica, así como el artículo 36 y la fracción IV del artículo 37 del Reglamento Interior de **“EL INSTITUTO”**, este se encuentra facultado para llevar a cabo la vigilancia del mismo, para lo cual podrá llevar a cabo convocatorias y supervisar el buen manejo de las mismas, en caso de requerir servicios externos para las funciones de evaluación mencionadas en el presente punto declarativo.

I.4.- Como dispone el artículo 5º de su Ley Orgánica, tiene atribuciones para promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales, públicos y privados, como mecanismo eficaz para el cumplimiento de sus objetivos, a fin de fortalecer, en definitiva, las acciones a favor de la juventud.

I.5.- Como representante legal de **“EL INSTITUTO”**, el Lic. Ramón Morales Sánchez asume la coordinación y supervisión del cumplimiento de este contrato,

contando con la facultad de designar a los responsables de operación directamente vinculados a la ejecución de los acuerdos especiales que se deriven del presente, con base en su nombramiento emitido por la Junta Directiva de "EL INSTITUTO", presidida por el Secretario General de Gobierno, Lic. Arturo Zamora Jiménez, de fecha 16 dieciséis de abril de 2013.

I.6.- Señala como domicilio el ubicado en la calle Miguel Blanco número 883, pisos 3º y 4º, Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

II.- Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de sus representantes, que:

II.1.- La empresa **DESPACHO MERCADO IBARRA, SOCIEDAD CIVIL**, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DMI840511IN7**, está legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acreditó de manera suficiente, con la escritura pública número 7,437 siete mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 10 diez de mayo del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente, el Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, adscrito a la Notaría número 43 cuarenta y tres de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y registrada bajo documento número 21 veintiuno, folios del 193 ciento noventa y tres al 202 doscientos dos, del Libro 17 diecisiete, de la Sección Quinta Oficina Segunda del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco. Por otro lado, los Ciudadanos **JOSÉ LUIS MERCADO IBARRA Y ROSALINA SANTANA GARCÍA** manifiestan contar con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, conforme consta en la Asamblea General de Socios, llevada a cabo a los 02 dos días del mes de marzo del año 2012 dos mil doce, ante el Notario Público Licenciado **PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, de Folio 139914 uno tres nueve nueve uno cuatro del Libro X diez del Tomo 70 setenta, quienes comparecen a celebrar el presente contrato en su carácter de Director General y Sub-Director General de la Sociedad, personería que acreditan en estos momentos con el Acta de Asamblea General de Socios mencionada con antelación. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna las facultades de representación concedidas en dicho instrumento público.

II.2.- Que cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes como son: experiencia profesional, organización adecuada, recursos materiales y técnicos así como la fuerza de trabajo que se requiere para realizar el objeto de este contrato.

II.3.- Señala como domicilio el ubicado en la calle Río Tepalcatepec número 1581, en la Colonia Las Águilas, Código Postal 45080, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

II.4.- Está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos que para la ejecución del presente contrato se establezcan conjuntamente con el "EL INSTITUTO", así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de los mismos.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Reconocen el gran potencial vigente y futuro que poseen los jóvenes para participar e impulsar el desarrollo en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.2.- Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Contrato.

CLAUSULAS:

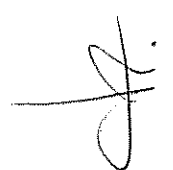
PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación de los servicios de "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio 2012" de "EL INSTITUTO."

SEGUNDA.- DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a dar el servicio de acuerdo a lo especificado en la cláusula primera del presente contrato, conforme a la siguiente descripción:

A) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo la auditoría de estados financieros y la revisión de la situación legal-fiscal, con base en



la propuesta técnica-económica, y sus anexos, presentada a "EL INSTITUTO" el pasado día 28 de junio del presente año, misma propuesta que se acompaña y que forma parte integrante de pleno derecho del presente Contrato. De haber conflicto entre dicha propuesta y las bases del concurso 001/IJJ/2012, se estará a lo establecido por las bases, mismas que también se acompañan en anexo y forman parte integrante del presente Contrato.

- B) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los resultados finales de la Dictaminación, en un plazo de cuatro semanas, contadas a partir de la firma del presente Contrato.

- C) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL INSTITUTO" en el plazo en que este último lo requiera, informe de los avances y la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las metas y desarrollo de la Dictaminación.

- D) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo el servicio al que se refiere la cláusula primera del presente Contrato, cumpliendo con las normas de auditoría vigentes a la fecha de la prestación del servicio, no teniendo para ello impedimento alguno.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes, tanto públicas como privadas, según sea el caso, para la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato.

TERCERA.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS.

El importe total de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato será de \$43,848.00 cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN, I.V.A. incluido.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

El pago por el Servicio contratado y especificado en el presente instrumento, será pagado por **“EL INSTITUTO”**, en sus instalaciones, ubicadas en la calle Miguel Blanco número 883, piso 4º, Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS.”** Dicho pago será realizado en un plazo de 14 días hábiles contados a partir de la entrega del dictamen y el informe finales acordados en la descripción de servicios anexa al presente Contrato, siendo recibido el pago **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conjuntamente con el visto bueno de la Contraloría de **“EL INSTITUTO.”** Con dicho visto bueno se dará por concluido el servicio cuya realización es objeto el presente Contrato.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” brinda a **“EL INSTITUTO”** un año de garantía, en caso de vicios atribuibles a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la realización del servicio. Tal garantía será reclamable en referencia a cualquier elemento del servicio, incluido tanto en las bases del concurso **001/IJJ/2013** como en la propuesta técnica-económica anexa y constitutiva del presente instrumento, y para su reclamación la única formalidad será su solicitud por escrito, por quien tiene la responsabilidad de la representación legal de **“EL INSTITUTO.”**

SEXTA.- SERVICIOS ADICIONALES.

En el caso en que **“EL INSTITUTO”** requiera servicios adicionales a las especificadas en los alcances el presente Contrato, estos serán considerados servicios con un costo adicional, mismo que se ceñirá a los costos establecidos en la propuesta técnica-económica de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** anexa al Contrato. **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar la prestación de dichos servicios adicionales a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante acuerdo mutuo.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será por el periodo comprendido entre la firma del mismo y la fecha de término y pago del servicio, ambos especificados en la cláusula cuarta del presente documento. De conformidad con lo señalado el mismo, en



dicho período **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** los servicios que se especifican en las cláusulas antes referidas del presente.

OCTAVA. DE LA NEGATIVA DE CESIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento, en favor o perjuicio de terceros. El incumplimiento de la presente cláusula es causal de rescisión del presente Contrato, sin detrimento de las demás sanciones y responsabilidades administrativas, fiscales, penales o de cualquier otra índole, por esta u otras causas derivadas del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** las siguientes:

- A) Por incumplimiento total o parcial sin causa justificada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por contravención de las leyes que regulen la materia del mismo.
- B) En caso de negligencia o ineptitud por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** durante la vigencia del presente contrato.
- C) Por no contar con las debidas autorizaciones, actualizaciones, certificaciones o permisos ostentados durante el proceso del concurso **001/IJJ/2013**, o bien haber declarado falsamente acerca de dichos requisitos.
- D) En caso de incurrir **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en alguna conducta de divulgación de información no autorizada, información o confidencial o cualquier contravención a lo establecido por la cláusula décima tercera del presente documento legal, entendiéndose por

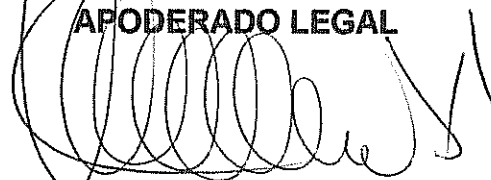
de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, las partes firman 4 cuatro tantos de 11 hojas cada uno el día 07 siete de julio del año 2013 dos mil trece, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**"EL INSTITUTO"
DIRECTO GENERAL**



LIC. RAMÓN MORALES SÁNCHEZ

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
APODERADO LEGAL**



CPC. JOSÉ LUIS MERCADO IBARRA

TESTIGOS



L. C. P. JAVIER ZARATE PADILLA
GERENTE ADMINISTRATIVO DE
"EL INSTITUTO"



LIC. RAMON MARISCAL BAUTISTA
ASESOR JURIDICO DE
"EL INSTITUTO"